

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 22 de septiembre de 2025 por el que se aprueba el nombramiento de Dña. Olga de la Pascua Ramírez, como representante del Consejo Social para la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2025, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento de Dña. Olga de la Pascua Ramírez, como representante del Consejo Social para la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/2025, de 24 de septiembre de 2025, sobre requisito mínimo de acreditación de nivel de idioma a efectos de expedición de los títulos de grado.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/2025, de 24 de septiembre de 2025, sobre requisito mínimo de acreditación de nivel de idioma a efectos de expedición de los títulos de grado.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2009, de 22 de diciembre de 2009, por la que se regulan provisionalmente los procedimientos de acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los Estudios de Grado y Máster Universitario para el Curso 2009/2010, establece en su artículo 2:

- “1. Los estudiantes matriculados en títulos de Grado deberán acreditar, antes de la finalización de sus estudios, la obtención de un nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*
- 2. Los estudiantes matriculados en títulos de Máster Universitario deberán acreditar, en su caso, el nivel contemplado en la correspondiente memoria de verificación.*
- 3. El idioma extranjero exigido será el que se contemple en la memoria de verificación del título de Grado o Máster.*
- 4. Los estudiantes matriculados en titulaciones cuyo objeto de estudio sea de carácter lingüístico o filológico que proporcionen por su propia naturaleza el dominio de una determinada lengua extranjera estarán sujetos a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.”*

Esta disposición estaba en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006) y con el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (Consejería de Educación, 2004), y con ella se daba cumplimiento a las directrices del Consejo Andaluz de Universidades, que, para el diseño de los títulos de grado, acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras se consideraría una competencia transversal a incluir en todas las titulaciones de Andalucía, dejando en manos de las diferentes universidades el modelo de medición y verificación de esta competencia lingüística en la forma que cada una estimara conveniente.

En esta línea, el conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía exige, como requisito para la expedición de un título de grado, la acreditación de un nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero equivalente como mínimo al B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El Documento marco de política lingüística para la internacionalización del sistema universitario español (CRUE-IC), de mayo de 2017, en su recomendación 1.1.1., avala esta decisión al establecer *“...que el nivel mínimo de lengua extranjera para la obtención del título de grado sea B1 en las diferentes destrezas, sin perjuicio de que las universidades puedan exigir un nivel superior en las titulaciones que así lo requieran”*.

Para aunar criterios respecto a la acreditación de competencias lingüísticas, las Universidades Andaluzas suscribieron convenio el 2 de julio de 2011.

Con posterioridad a la Resolución UCA/R128REC/2009 y sin dejarla sin efecto, la Universidad de Cádiz aprobó sendos documentos de política lingüística, con fechas 20 de diciembre de 2010 y 30 de abril de 2014, la última de las cuales sustituye a la anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEOKOF74DVTUOQ76GM5IBEY	Fecha	29/09/2025 20:07:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TEOKOF74DVTUOQ76GM5IBEY	Página	1/2



Estos documentos recogen un conjunto de directrices respecto del alumnado, el personal, la oferta de formación lingüística, la internacionalización, la acreditación y capacitación, docencia en otros idiomas, las instalaciones y crean la Comisión de Política lingüística. En ambos documentos se establece que la referencia exigible para la obtención del título de grado es la acreditación de un nivel mínimo equivalente al B1 del MCERL.

Quedando pues, establecida la exigencia de este nivel mínimo como condición para la expedición de un título de grado, se hace necesario establecer qué idioma y qué nivel debe considerarse requerido en caso de que la Memoria de un título de grado omita la referencia a este requisito.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO,

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución resultará de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Cádiz matriculados en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster Universitario oficial.

Artículo 2. Nivel de competencias lingüísticas requerido.

1. La expedición de títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de Cádiz, requerirá la acreditación del nivel de competencias lingüísticas establecido en la Memoria del correspondiente título, en el idioma indicado en la misma.
2. No obstante, en el caso de que las Memorias de las titulaciones de Grado no establezcan requisitos de competencias lingüísticas, los estudiantes matriculados en esas titulaciones deberán acreditar un nivel mínimo de competencias lingüísticas equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en una lengua oficial de la Unión Europea distinta del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, antes de la finalización de sus estudios.
3. La acreditación de dichas competencias idiomáticas habrá de realizarse de conformidad con los mecanismos y procedimientos previstos en la Política Lingüística de la Universidad de Cádiz.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, no obstante, será de aplicación para todas aquellas titulaciones de Grado cuyas memorias de verificación no contemplen requisitos de competencias idiomáticas para sus estudiantes, y todo ello con la finalidad de promover y garantizar el aprendizaje en lenguas extranjeras del estudiantado de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, al día de la firma,

EL RECTOR
Casimiro Mantell Serrano.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEOKOF74DVTUOQ76GM5IBEY	Fecha	29/09/2025 20:07:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TEOKOF74DVTUOQ76GM5IBEY	Página	2/2

